



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	APRHENSION
RADICADO	2023-00425
ACREEDOR GARANTIZADO	CHEVYPLAN S.A.
GARANTE	MARIA ROSA PEREZ PEREZ
FECHA	OCTUBRE 11 DE 2023

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la apoderada de la parte demandante solicitando la terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. OCTUBRE once (06) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la doctora CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO apoderada de la parte demandante allegó a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co, solicitud la terminacion del proceso por pago total de la obligacion.

CONSIDERA:

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2. 2..42.70 de la misma norma encita.

“Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013”.-

“Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía”.

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

En el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará el levantamiento de la orden de aprehensión por el pago total de la obligación

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. 1 Décretese la terminación del proceso por el pago total de la obligación.
2. Como consecuencia de lo anterior, decretese el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo con las siguientes características: PLACA: HEV168, Clase: AUTOMOVIL, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2018, Línea: SPARK, Color: Plata Brillante, Motor No.: Z2170526HLVX0327, Serie No.: 9GAMF48D3JB044136, Servicio: PARTICULAR, de propiedad de la señora MARIA ROSA PEREZ PEREZ, identificada con C.C. No. 1.143.148.144. Oficiese a la Policial Nacional- SIJIN, en tal sentido
3. Por secretaria ofíciase al "LA PRINCIPAL", o al parqueadero que corresponda para que realice la entrega del vehículo al garante MARIA ROSA PEREZ PEREZ.
4. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0100**

SOLEDAD, **OCTUBRE 12 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO